

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC)

L0181 U015 N-583/25 AJILLC

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Instituto Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios e investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana.

En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalanas formados o residentes fuera del dominio lingüístico, y a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico mediante los cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúan.

Para el logro de sus objetivos, el Institut Ramon Llull también colabora con entidades dentro del dominio lingüístico, como las universidades de la Xarxa Vives d'Universitats, la Sociedad de Enseñanza e Investigación del Catalán como Lengua Extranjera (SERCLE), o la Asociación Internacional de Lengua y Literatura Catalanas.

2. En fecha 16 de julio de 2025, Maria Antón Álvarez de Cienfuegos, en nombre y representación de la Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC), presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para la organización de la mesa redonda de investigadoras e investigadores en lengua y literatura catalanas en el exterior que se celebró en el marco del VIII Congreso de la Asociación de jóvenes investigadores en lengua y literatura catalanas que se llevó a cabo del 9 al 11 de abril de 2025 en la Universidad de Alicante.

3. La Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) se creó en el año 2017, con el objetivo de impulsar a estudiantes de todo el ámbito lingüístico de la lengua catalana que recién se inician en la investigación en el campo de las humanidades y las ciencias sociales. Desde entonces, cada año organiza un congreso que reúne a estudiantes de grado, máster y doctorado de diferentes universidades con el fin de crear una red académica entre jóvenes investigadores y estimular tanto la investigación, la publicación y la divulgación de las investigaciones vinculadas a la lengua y la literatura catalanas como el intercambio cultural tanto dentro del dominio lingüístico de la lengua catalana como más allá.

La Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) promueve actividades relacionadas con la docencia y la investigación en estudios catalanes con una clara

vocación internacional, para incrementar la proyección internacional del personal investigador joven y para contribuir al tejido cultural del dominio lingüístico.

Con la voluntad de unir esfuerzos para contribuir al impulso y al desarrollo de los estudios catalanes en el exterior, Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) y el Institut Ramon Llull, en fecha 27 de mayo de 2025, firmaron un convenio de colaboración para establecer un marco de cooperación para el desarrollo de las actividades de la Asociación que contribuyan a la promoción internacional de la investigación y el intercambio académico en el ámbito de la lengua, la literatura y la cultura catalanas.

4. En 2025 se celebró el VIII Congreso Internacional de la Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes. Este congreso anual se ha celebrado en diferentes instituciones académicas desde su primera edición y este año se celebró en la Universidad de Alicante entre los días 9 y 11 de abril.

El programa del congreso incluyó una mesa redonda de investigadores e investigadoras de lengua y literatura catalanas en el exterior, en la que participaron Irene Sieni, de la Università per Stranieri di Siena; William Kirby, de la University of Cambridge; y Jiří Pešek, de la Universidad Masaryk de Brno. La moderadora de la mesa redonda fue Úrsula Vacalebri Lloret, de la Università degli Studi Federico II de Nápoles y de la Universidad de Alicante.

La propuesta de esta mesa redonda nace de la necesidad y el interés de proporcionar herramientas e información sobre las posibilidades que ofrecen las universidades de la Xarxa Llull para la investigación internacional en estudios catalanes con el fin de estimular que jóvenes investigadores se presenten a las convocatorias de selección de profesorado y que su perfil de investigación plantee opciones de crecimiento tanto para el personal joven investigador como para las universidades receptoras.

5. La AJILLC solicita la subvención por un importe de 1.005,71 € para la financiación de los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento de los participantes internacionales en la mesa redonda: Irene Sieni (Università per Stranieri di Siena), William Kirby (University of Cambridge) y Jiří Pešek (Universidad Masaryk de Brno), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo.

6. El 24 de julio de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone la concesión de la subvención solicitada por la AJILLC y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de 1.005,71 € a la financiación de los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento de los participantes internacionales en la mesa redonda: Irene Sieni (Università per Stranieri di Siena), William Kirby (University of Cambridge) y Jiří Pešek (Universidad Masaryk de Brno), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo.

7. En fecha 2 de septiembre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención se cargará a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/034/4820001 - Lengua - Investigación - A otras instituciones sin fines de lucro. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para la concesión de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Instituto Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) una subvención por un importe de MIL CINCO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.005,71 €) con cargo a la partida presupuestaria D/003/034/4820001 - Lengua - Investigación - A otras instituciones sin fines de lucro del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025, para contribuir a la organización de la mesa redonda de investigadoras e investigadores en lengua y literatura catalanas en el exterior, que se celebró en el marco del VIII Congreso de la Asociación de jóvenes investigadores en lengua y literatura catalanas que se llevó a cabo del 9 al 11 de abril de 2025 en la Universidad de Alicante

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento de los participantes internacionales en la mesa redonda: Irene Sieni (Università per

Stranieri di Siena), William Kirby (University of Cambridge) y Jiří Pešek (Universitat Masaryk de Brno), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en el Anexo.

2. Establecer que la Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 30 de septiembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención un informe justificativo con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Un informe explicativo del cumplimiento del objetivo de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con el informe, la Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) presentará al Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2025.

2. Un informe económico justificativo de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente: Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria. Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante. Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada. Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, se deben adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso, se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, esta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar: La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social. Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, la persona beneficiaria presentará la documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde, respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. La Associació de Joves Investigadors en Llengua i Literatura Catalanes (AJILLC) se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Barcelona, 15 de septiembre de 2025

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO**Presupuesto (en €)**

GASTOS		INGRESOS	
Alojamiento	427,56	Subvención Institut Ramon Llull	1.005,71
Desplazamiento	578,15		
TOTAL	1.005,71	TOTAL	1.005,71